

**ESCALA SALARIAL F.E.H.G.R.A. 389/04 AÑO 2018-2019.**
**EJEMPLO CATEGORÍA "B"**
**(Hotel 3 estrellas / Restaurant B / Bar 3 copas. Cualquier duda consultar con Gremiales, Int. 2)**
**SE MODIFICO EN OCTUBRE DEL 2018 EL REMUNERATIVO NO AL BÁSICO (acta y homologación al final)**

Período	Jun/18	Con el bono de Jul/18	Con el bono de Ago/18	Con el bono de Set/18	Con el bono de Oct/18	Con el bono de Nov/18	Con el bono de Dic/18	Con el bono de Ene/19	Con el bono de Feb/19	Con el bono de Mar/19	Con el bono de Abr/19	Con el bono de May/19
---------	--------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**PUNTO 1:** Cadete - Portería - Frutero - Portero - Peones - Peones generales - Toilletero - Transporte - Comisionista - Lavacopas - Guardarropista Ascensorista de servicios - Groom.

Básico	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	13.635	15.340	15.340	17.044
Grat. No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		1.636	2.045	2.045	<b>3.409</b>	<b>3.409</b>	<b>3.409</b>	3.409	3.409	1.704	1.704		

**PUNTO 2:** Montaplato de cocina - Ascensorista - Cadete - Portería - Bagajista - Sereno vigilador - Mensajero - 1/2 oficial auxiliar de recepción - Foguista Encerador de pisos - Mozo mostrador - Auxiliar recibidor de mercadería - Engrasador Centrifugador - Estuferas - Jardinero - Cobrador Empaquetador - Repartidor Delivery - Auxiliar administrativo.

Básico	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	14.469	16.278	16.278	18.086
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		1.736	2.170	2.170	<b>3.617</b>	<b>3.617</b>	<b>3.617</b>	3.617	3.617	1.809	1.809		

**PUNTO 3:** Ayudantes de Panadero, de cocina, de barman y de fiambrero - Capataz de peones generales - Gambucero - Cafetero - Comis/vinos y de comedor de niños - Empleado Admin. - Planchadora - Lencera - Lavandera - Mozo personal - Mozomostrador de atención al cliente.

Básico	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	15.141	17.034	17.034	18.926
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		1.817	2.271	2.271	<b>3.785</b>	<b>3.785</b>	<b>3.785</b>	3.785	3.785	1.893	1.893		

**PUNTO 4:** Medio oficial - Panadero - Mucamas - Valet portero - Telefonista - Encargado depósito inventario - Oficial de oficios varios - Chofer y/o garajista - Bodeguero - Capataz comedor de Administración - Cocktelero - Planchadora a mano - Sandwichero y minuterero.

Básico	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	15.737	17.704	17.704	19.671
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		1.888	2.360	2.360	<b>3.934</b>	<b>3.934</b>	<b>3.934</b>	3.934	3.934	1.967	1.967		

**PUNTO 5:** Comis de cocina - Of. panadero - Jefe de telefonista - Cajero comedor - Ayudante contador - Adicionista comedor - Capataz Encargado de sección - Fichero - Guardavida - Empleado principal administrativo - Comis de suit - Fiambre despacho - Cajero adicionista - Portero - Fiambrero o sandwichero principal - Cajero y/o fichero - Adicionista - Empleado principal técnico especialista (Disc Jokey - iluminación - sonido).

Básico	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	16.253	18.285	18.285	20.317
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		1.950	2.438	2.438	<b>4.063</b>	<b>4.063</b>	<b>4.063</b>	4.063	4.063	2.032	2.032		

**PUNTO 6:** Jefe de partida - Cocinero - Mozo de salón y de vinos - Camareras/os - Gobernanta - Conserje principal - Empleado principal Administrativo Recepcionista - Barman - Mozo de piso - Maitre de niños - Postrero - Chef de fila - Jefe de compras y ventas - Rotisero - Maestro de pala pizzero - Maestro Facturero - Maestro Pastelero - Masajista - Capataz o encargado - Parrillero - Capataz de sala - Mozos comedor de niños.

Básico	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	17.323	19.489	19.489	21.654
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		2.079	2.598	2.598	<b>4.331</b>	<b>4.331</b>	<b>4.331</b>	4.331	4.331	2.165	2.165		

**PUNTO 7:** Jefe brigada - Gobernanta principal - Maitre principal - Conserje principal - Jefe de recepción - Jefe Técnico Especial de oficio - Jefe conserjería.

Básico	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	18.738	21.080	21.080	23.422
Grat.No Rem. por única vez con el bono de Junio.	2000												
Rem. No al Básico		2.249	2.811	2.811	<b>4.684</b>	<b>4.684</b>	<b>4.684</b>	4.684	4.684	2.342	2.342		

**Adicionales:** 12 % = COMPLEMENTO DE SERVICIO ACUERDO 389/04 Ins. 11.6

10 % = ASISTENCIA PERFECTA ACUERDO 389/04 Ins. 11.5

10 % = ALIMENTACIÓN ACUERDO 389/04 Ins. 11.4

% = Antigüedad (según tabla de C.C.T. , página 24)

\$ = Extras y Asignaciones correspondientes.

**CÓDIGO OBRA SOCIAL: 108803**
**25 DE JULIO, 2 DE AGOSTO Y FERIADOS NACIONALES SE PAGAN DOBLE.**

## **ACTA ACUERDO EXPTE.: 1794206/18**

Ref: -Expte. 1.794.206/18 PRESENTAN MODIFICACIÓN ACUERDO SALARIAL DE U.T.H.G.R.A. – FEHGRA CONVENIO 389/04 - SOLICITAN HOMOLOGACION

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Conforme Acta Acuerdo que se acompaña, las partes hemos arribado a una recomposición y adecuación del CONVENIO de RECOMPOSICION SALARIAL, oportunamente homologado por Resolución-2018-908-APN-SECT#MT correspondiente al período Junio de 2018 – Mayo 2019 aplicable a los trabajadores hoteleros -gastronómicos comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 389/04.

Atento la grave situación económica e inflacionaria que sufre nuestro país en los últimos meses, hemos dispuesto conjuntamente con la Cámara Empresarial, sin modificación de los porcentajes de recomposición oportunamente homologados, acordar un adelantamiento al mes de octubre del corriente año de los plazos de cumplimiento de las distintos tramos del Acuerdo vigente que vence en el mes de mayo de 2019.

Por lo tanto y a fin de posibilitar su exigencia a los establecimientos comprendidos en el mismo, solicitamos su urgente tratamiento y homologación de la modificación dispuesta.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

JUAN JOSE BORDES  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

### **SEDE CENTRAL**

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel/Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar

Que atento a las conversaciones directas realizadas en orden a la particular situación económica sobreviniente a la firma del acuerdo paritario realizado en fecha 21 de junio de 2018, las partes han dispuesto formalizar la siguiente adecuación que regirá la pauta salarial desde el 1º de octubre de 2018 hasta el de 31 mayo de 2019, previa homologación de la Secretaría de Gobierno de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Disponer que el adicional transitorio de carácter remunerativo cuyos alcances y condiciones se detallaran en el punto CUARTO del acuerdo de fecha 21.6.2018, con vigencia para los meses de enero y febrero de 2019; **se adelanta y extiende** su aplicación para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 inclusive, conforme las planillas oportunamente presentadas y cuyo detalle figurara para cada categoría profesional y región, para los meses de enero y febrero de 2019.

**SEGUNDA:** El presente adelantamiento absorbe o incluye los adicionales remunerativos transitorios dispuestos originariamente en el punto TERCERO del acuerdo de fecha 21.6.18, con vigencia para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

**TERCERA:** Las partes asimismo mantienen la vigencia del resto de las condiciones pactadas en acuerdo de fecha 21.6.18, con respecto a los adicionales y/o nuevos básicos acordados hasta el 31.5.19, conforme anexos y/o planillas oportunamente suscriptos y homologados por la Autoridad de Aplicación.

**CUARTA:** Las partes finalmente acuerdan reunirse en fecha 15 de marzo de 2019, con el objeto de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a los alcances del acuerdo paritario suscripto para el período 1.6.18/31.5.19.

Las partes peticionarán por nota que se suscribe adjunta y se presenta por Mesa de Entradas de la Autoridad administrativa interviniente la homologación del presente previa ratificación formal ante la misma.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto uno para cada una de las partes, y el restante para su presentación y ratificación ante la Autoridad Administrativa del Trabajo.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

## **HOMOLOGACION ACUERDO EXPTE.: 1794206/18**

[http://www.uthgra.org.ar/wp-content/uploads/2018/10/Homologacio\\_FEHGRA2018.pdf](http://www.uthgra.org.ar/wp-content/uploads/2018/10/Homologacio_FEHGRA2018.pdf)